

DECRETO N° .0756.
NEUQUÉN, 15 JUL 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 1630-E-2024 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante las Ordenanzas N° 14511 y 14723; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza modificada, estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;



0756-24

Que asimismo, la última modificación del artículo 3°) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

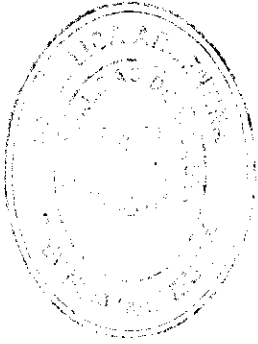
Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y a la entonces empresa Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y la entonces Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, ajustándose a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;



0756-24

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el ANEXO II, por su parte, determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que a través del Decreto N° 0163/2024, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de enero de 2024, para cada Grupo de Líneas, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, con excepción del parámetro previsto para el ítem 14 relativo al combustible;

Que a tal fin se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor, mayor desagregación disponible, ambos al mes de diciembre de 2023 y los salarios acordados para el conductor de corta y media distancia del interior del país, para el mes de diciembre de 2023, en función del Acta Acuerdo suscripta el día 01 de noviembre de 2023, entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores de Automotor de Pasajeros (FATAP), ante el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo-;

Que conforme fuera sugerido oportunamente por el Subsecretario de Transporte, en la valorización de la estructura de costos aprobada por el Decreto N° 0163/2024, se consideró el precio promedio ponderado del gas oil grado 3, para el mes de enero de 2024, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén, a partir de los precios publicados por la Secretaría de Energía en su página web, en la Sección "Precios Vigentes en Surtidor, Resolución N° 314/2016", utilizándose un parámetro de actualización del ítem 14, relativo al combustible, distinto del que hasta entonces preveía la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511;

Que la citada Ordenanza determinaba como parámetro de actualización de dicho ítem el precio por litro del gas oil grado 3 al público, bandera YPF-ACA sin impuestos, informado por la Secretaría de Energía en su página web, en la sección "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RES 1104/2004";

Que lo dispuesto en el Decreto N° 0163/2024, tuvo fundamento en que el parámetro que resulta de la aplicación de la Resolución N° 314/2016 del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, refleja el valor diario del combustible, por lo que permitió, a los



0756-24

efectos de la valorización de costos, determinar con mayor precisión el costo total real que insumió en ese mes, para las empresas concesionarias, la prestación del servicio;

Que en consecuencia, el Decreto Municipal N° 0163/2024 se emitió ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, toda vez que la valorización de la estructura de costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros al día 01 de enero de 2024, aprobada por el referido cuerpo normativo, contempló la utilización de un parámetro de actualización del ítem 14 de dicha estructura, relativo al combustible, distinto del contemplado por la entonces Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511;

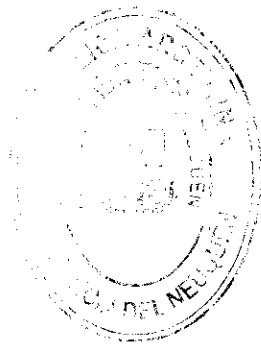
Que consecuentemente, mediante la Ordenanza N° 14723, se ratificó lo dispuesto por el Decreto N° 0163/2024 en lo concerniente al costo total por kilómetro para los Grupos de Líneas A, B y C para el mes de enero de 2024;

Que a su vez, la referida Ordenanza modificó a partir del 01 de marzo de 2024, el parámetro de actualización del ítem 14 de la estructura de costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421, estableciendo como parámetro de actualización del referido ítem el precio por litro del gas oil grado 3 al público, bandera YPF-ACA sin impuestos para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u organismo que en el futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio de combustible;

Que no obstante, con posterioridad a la emisión del Decreto N° 0163/2024, con fecha 21 de febrero de 2024 se celebró un acuerdo entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y la entonces Ko Ko S.R.L., por el cual las partes acordaron incrementos salariales para el personal de conducción y proporcional para el resto de las categorías, determinando un salario básico a partir del 01 de enero de 2024, que ascendió a la suma de pesos quinientos noventa y siete mil (\$ 597.000.);

Que el referido acuerdo salarial fue homologado ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén, a través de la Resolución N° 012/2024;

Que en el contexto aludido y en el marco del acuerdo salarial citado, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y la entonces Ko Ko S.R.L. informaron que se materializó una suba de costos respecto de la valorización de la estructura de costos que fuera efectuada a través del Decreto N° 0163/2024;



0756-24

Que en ese sentido, ambas empresas solicitaron la actualización del costo total por kilómetro correspondiente al mes de enero de 2024, para cada uno de los Grupos de Líneas que integran el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, considerando para la referida valorización el incremento salarial correspondiente a ese mes, antes aludido;

Que expresaron que el nuevo acuerdo salarial representa un incremento del 11,06% respecto del acuerdo salarial considerado para la valorización del costo total por kilómetro del mes de enero de 2024, que resultó aprobada por el Decreto N° 0163/2024, ratificado por Ordenanza N° 14723;

Que conforme fuera requerido por el Subsecretario de Transporte, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 29/2024, comunicando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la actualización del costo por kilómetro de cada grupo de líneas al día 01 de enero de 2024, contemplando los incrementos salariales resultantes del acuerdo suscripto entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y entonces Ko Ko S.R.L., que fuera homologado ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Neuquén mediante Resolución N° 012/2024, conforme las previsiones de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias;

Que la referida Dirección General informó que la variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los Grupos de Líneas A, B y C, que completa el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0163/2024, asciende a 3,60% en cada uno de los Grupos de Líneas, ascendiendo el costo por kilómetro valorizado para el mes de enero de 2024 a las sumas de \$ 2.848,48 para el grupo de líneas A, de \$ 2.818,56 para el grupo de líneas B y de \$ 2.757,78, para el grupo de líneas C;

Que ante la constante fluctuación de los parámetros económicos del país, y considerando necesario propiciar ante todo la eficiente prestación del servicio y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., el Subsecretario de Transporte solicitó dar curso a la actualización de costos correspondientes al mes de enero de 2024, en función de los parámetros antes explicitados;

Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 48/2024, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;



0756-24

Que intervino la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 305/2024, prestando conformidad con lo tramitado;

Que intervino la Dirección de Dictámenes de dicha Secretaría, mediante Dictamen N° 0083/2024, no realizando observaciones legales en relación a la actualización de costos propiciada;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que asimismo, mediante Informe N° 123/2024, ha intervenido la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que mediante Pase N° 734/2024, tomó intervención la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que el gasto previsto se encuentra contemplado en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 582/2024, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que en virtud del Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2024, en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.848,48) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.818,56) para el Grupo de Líneas B y de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA

0756-24

Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.757,78) para el Grupo de Líneas C, estos dos últimos correspondientes a la empresa Ko Ko S.A., sustituyendo el presente artículo lo dispuesto en el artículo 1°) del Decreto N° 0163/2024 a partir de la entrada en vigencia de la presente norma legal, a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido servicio, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A. de la presente norma legal.

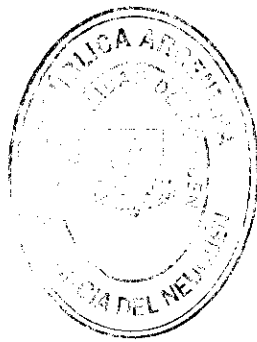
Artículo 3°) A través del área pertinente de la Secretaría de Hacienda y ----- Planificación Financiera, comuníquese el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421 y modificatorias.

Artículo 4°) La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN